

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN XI, 13 FRACCIÓN III, 15 Y 38 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana es una Institución de educación superior, autónoma, de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar libremente, los bienes muebles e inmuebles forman parte del patrimonio de la Universidad Veracruzana.

Que con fecha 6 de septiembre de 2013, la Universidad Veracruzana formalizó el contrato de comodato con el H. Ayuntamiento de Xalapa, por el uso, goce y disfrute de 599 bienes muebles, así como de 36 bienes no inventariables, y que conforme a la cláusula primera del contrato, fue con la finalidad de generar un sistema de inclusión digital, mediante la habilitación, construcción y apertura de espacios de tecnología gratuita de hardware, software y conexión inalámbrica, donde la población del municipio de Xalapa, Veracruz, accede al uso y servicios de la plataforma de "Xalapa Digital".

Que la Rectora es la autoridad ejecutiva de la Universidad Veracruzana, y con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica tiene la atribución de autorizar la venta o donación de los bienes muebles que hubieren perdido su utilidad. La Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en las atribuciones previstas en el Artículo 189, Fracción XX del Estatuto General le concede la atribución de proponer a la Rectora la baja definitiva de bienes muebles propiedad de la Universidad, que por algún motivo ya no sean usados.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana, mediante oficio S.A.F.1074/08/2015 con fecha 12 de agosto de 2015, solicita previos dictámenes técnicos al Abogado General, la baja del patrimonio de los bienes muebles que se mencionan en este Acuerdo, bienes considerados no útiles tal como se manifiesta por el titular de la Dirección de Extensión de Servicios Tecnológicos que es donde se encontraban asignados, así como el dictamen del área especialista de la comunidad universitaria la Dirección General de Tecnología de la Información, por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 54 fracciones I, II y VII del Reglamento para el Control Patrimonial, de la manera siguiente: números de cuentas 1543, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549 y 1550 correspondientes a 599 bienes muebles que se encontraban inventariados y que se detallan a continuación y 36 bienes no inventariables, todos se otorgarán en donación al Ayuntamiento de Xalapa que los ha solicitado, mismo que se identifica en el contenido de este acuerdo.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones I, II y VII del Reglamento para el Control Patrimonial, que establece que procede la baja de los bienes muebles: I. Cuando por su estado físico o cualidades técnicas no resulten funcionales; II Cuando aún siendo funcionales ya no se requieran para el servicio, programa, proyecto o convenio al cual se destinaron o sea inconveniente seguirlos utilizando y VII. Cuando no sean susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta a las señaladas, en dichos supuestos se encuentran los bienes muebles relativos a los números de cuenta 1543 correspondientes a *Equipo de Cómputo y Técnicas de Información* de los cuales se cuenta con el dictamen de baja de 193 bienes muebles; 1545 correspondientes a *Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y Refrigeración* de los cuales se cuenta con el dictamen de baja de 4 bienes muebles; 1546 correspondientes a *Cámaras Fotográficas y de Video* de los cuales se cuenta con el dictamen de baja de 30 bienes muebles; 1547 correspondientes a *Otros Móobiliarios y Equipos de Administración* de los cuales se cuenta con el dictamen de baja de 35 bienes muebles; 1548 correspondientes a *Equipo de Comunicación y Telecomunicaciones* de los cuales se cuenta con el dictamen de baja de 277 bienes muebles; 1549 correspondientes a *Otros Equipos* de los cuales se cuenta con el dictamen de baja de 30 bienes muebles; 1550 correspondientes a *Equipos y Aparatos Audiovisuales* de los cuales se cuenta con el dictamen de baja de 30 bienes muebles; 36 bienes no inventariables, correspondientes a varias cuentas.

Que lo anterior, se realiza en concordancia con las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cuyo Numeral III establece que debe reconocerse como un activo, aquello que afecte económicamente al ente público, en función de la capacidad de generar beneficios económicos, o sociales futuros, los cuales son la base para la determinación de algún ajuste derivado del deterioro de su valor, ambos determinados en función de la vida útil o económica estimada del activo, en este sentido, un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio

económico futuro que generará, fluya hacia al ente público; o su beneficio social se determina en función a su necesidad para poder operar con eficiencia.

Que de igual manera en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en el Numeral 6, establece que para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros el uso que el ente público espera realizar del activo y se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo. El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas. La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo y los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien. La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la donación de 599 bienes muebles correspondientes a los números de cuentas 1543, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550 y 36 bienes no inventariables con valor unitario de adquisición inferior a los 35 salarios mínimos del Distrito Federal, mismos que se detallan a continuación de la manera siguiente:

| Número de Cuenta | Descripción | Total de bienes | Costo adquisición | Depreciación acumulada | Valor neto en libros |
|--------------------------------|---|-----------------|------------------------|------------------------|-----------------------|
| 1543 | <i>Equipo de Cómputo y Técnicas de Información</i> | 193 | \$3,008,137.64 | \$2,990,380.80 | \$17,756.84 |
| 1545 | <i>Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y Refrigeración</i> | 4 | \$51,179.20 | \$51,175.20 | \$4.00 |
| 1546 | <i>Cámaras Fotográficas y de Video</i> | 30 | \$313,078.50 | \$313,048.50 | \$30.00 |
| 1547 | <i>Otros Móobiliarios y Equipo de Administración.</i> | 35 | \$443,755.91 | \$155,489.61 | \$288,266.30 |
| 1548 | <i>Equipo de Comunicaciones y Telecomunicaciones.</i> | 277 | \$4,936,622.35 | \$4,936,345.35 | \$277.00 |
| 1549 | <i>Otros Equipos.</i> | 30 | \$9,918,000.00 | \$5,496,207.65 | \$4,421,792.35 |
| 1550 | <i>Equipos y Aparatos Audiovisuales.</i> | 30 | \$445,440.00 | \$445,410.00 | \$30.00 |
| Total de bienes muebles | | 599 | \$19,116,213.60 | \$14,388,057.11 | \$4,728,156.49 |
| Varias cuentas | Bienes con valor unitario de adquisición inferior a los 35 salarios mínimos del Distrito Federal. | 36 | | | \$0.00 |

SEGUNDO. Se autoriza la donación de los 599 bienes muebles y los 36 bienes no inventariables detallados en el Acuerdo Primero a la donataria que lo ha solicitado, siendo la siguiente:

| Nº | Donataria Solicitante | Localidad |
|----|------------------------|-------------|
| 1. | Ayuntamiento de Xalapa | Xalapa Ver. |

A efecto de dar continuidad al programa, mantenimiento al hardware y software que soporta la plataforma, que permitan extender los beneficios del programa entre los habitantes de éste Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

SEGUNDO. Para llevar a cabo la donación de los bienes muebles no útiles, la Dirección de Control Patrimonial deberá cumplir con el procedimiento y conforme a éste, los contratos que deberán formalizarse en la Oficina del Abogado General de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Control Patrimonial.

TERCERO. Para lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, deberá elaborarse un Acta Administrativa anexando a la misma la relación de los bienes donados correspondientes. Tanto en el Acta como en el inventario deberán participar y firmar, de manera conjunta, la Dirección de Control Patrimonial, un representante de la oficina del Abogado General y un representante de la Contraloría General de la Universidad Veracruzana.

CUARTO. Una vez realizada la donación de los bienes muebles, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá instruir a la Dirección de Control Patrimonial a realizar los ajustes procedentes en los sistemas de control administrativo y contable que corresponda, adjuntando el sustento Documental que forma parte de este Acuerdo, procediendo a la baja de dichos bienes del activo de la Universidad y los registros contables se reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda.

QUINTO. La información y documentación que sustenta la autorización para la donación y baja de los bienes muebles donados, quedará bajo custodia y resguardo de la Dirección de Control Patrimonial, consistente en los dictámenes de baja a cargo de la autoridad unipersonal o funcionario de la entidad o dependencia donde se encontraban asignados los bienes muebles y el dictamen del especialista integrante de la comunidad universitaria, así como las solicitudes de las donatarias autorizadas para recibirlas.

SEXTO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a la Contraloría General, a la Dirección General de Recursos Financieros, a la Dirección de Control Patrimonial y a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



DRA. SARA DE FILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA